

Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, al haberse consignado equivocadamente un articulado que no guarda concordancia expresa con la naturaleza de la deuda no tributaria;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que la recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional no configura una modificación sustancial del TUPA, siendo de aplicación el Numeral 38.5 del Art. 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que a la letra dice: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)", coincidiendo con el Órgano de Control Institucional en la Hoja de Evaluación N° 020-2011-OCI/MDL;

Que estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Numeral 02. denominado "Solicitud de Suspensión de Cobranza Coactiva de Deudas No Tributarias" del procedimiento administrativo N° 14.01 "Suspensión de Cobranza Coactiva de Deudas Tributarias y No Tributarias", de la Unidad de Ejecución Coactiva, consignando en el tercer requisito, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en reemplazo del Artículo 31 del mismo dispositivo legal, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...) - Indicar causal de suspensión según artículo 16° de la Ley N° 26979, presentando al Ejecutor Coactivo las pruebas correspondientes, el número de expediente de ejecución coactiva, de resolución de ejecución coactiva, año, y periodo al que corresponda la deuda materia de ejecución."

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos incorpore la corrección en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), y la publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Lince ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

735800-1

**MUNICIPALIDAD DE  
MIRAFLORES**

**Ratifican designación de Procurador  
Público Municipal**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 003-2012-A/MM**

Miraflores, 02 de enero de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en

la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 383-2011-ALC/MM de fecha 01 de junio de 2011, se designó al señor Luis Augusto Yataco Pérez en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Miraflores;

Que, de acuerdo al artículo 20, numeral 17, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar a los funcionarios de confianza;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, la designación de don Luis Augusto Yataco Pérez en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

735877-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO LIBRE**

**Aprueban Tabla que contiene la  
valorización de otras instalaciones fijas  
y permanentes**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 13-2011-MPL**

Pueblo Libre, 29 de Diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Informe N° 065-2011-MPL-GAT de fecha 27 de Diciembre del 2011, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que regula la aplicación del Impuesto

Predial, señala en el último párrafo del artículo 140° que la actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar Declaración Jurada Anual;

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre actualiza el valor de los predios con la información contenida en las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes; considerando los Valores Arancelarios, el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Región de la Costa, las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial;

Que, las otras instalaciones constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos; en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización actual, resulta necesario que la Administración Municipal disponga la expedición de la misma;

Que, dicha valorización constituye parte de la base imponible que se utilizará para determinar el Impuesto Predial;

Que, para la elaboración de la Tabla que considera el valor de las otras instalaciones se ha tomado en cuenta lo previsto en el artículo II. A.07, y II. A.08 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, vigente con Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Memorandum N° 901-2011-MPL-GDD de fecha 20 de diciembre del 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Distrital, se señala la conformidad del Informe Técnico que sustenta la Tabla de Valorización de las otras instalaciones fijas y permanentes, por haberse establecido los valores conforme lo normado en el Reglamento Nacional de Tasaciones;

Que, mediante Informe N° 146-2011-MPL-GAT-SRFT de fecha 27 de diciembre del 2011, la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, opina por la procedencia de la aplicación de la Tabla de Valores de Otras instalaciones fijas y permanentes, por estar conforme lo estipulado por la normatividad vigente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Tabla que contiene la valorización de otras instalaciones fijas y permanentes que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto; toda instalación fija o permanente que no se encuentre contemplada en la Tabla deberá de ser valorizada conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su inclusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo Tercero.- DISPONER** que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y Gerencia de Desarrollo Distrital, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

736642-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA**

**Modifican el Anexo 1 del Acuerdo  
N° 172-2011-MPA, en lo relativo al  
valor comercial de bien inmueble**

**ACUERDO MUNICIPAL  
N° 175-2011-MPA**

Arequipa, 2011 noviembre 29

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2011, el Oficio N° 1312-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC, el informe N° 319-2011-GTUCV/MPA y el Dictamen Legal N° 1116-2011-GAJ-MPA referente a la modificación del Acuerdo Municipal N° 172-2011-MPA referido aprobación del inicio del proceso de expropiación del predio denominado "Quinta Salas", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 172-2011-MPA de fecha 22 de Noviembre de 2011 se aprueba dar inicio a las acciones de expropiación del predio denominado Quinta Salas, en cuyo anexo 01 que integra dicho Acuerdo Municipal se estableció como valor comercial por metro cuadrado US \$ 75.00 dólares americanos;

Que, del expediente N° 78790-2011 recibido el día 23 de noviembre de 2011 remitido por la Dirección Nacional de Construcción se tiene que la valuación comercial actualizada del predio denominado "Quinta Salas" localizado en la calle Puente Grau N° 500 del mercado de Arequipa determina un valor comercial actualizado por metro cuadrado de US \$ 76.00 dólares americanos, haciendo un total de US \$ 3 137 331.68 dólares americanos valor del predio;

Que, se requiere que el Concejo Municipal modifique el Acuerdo Municipal N° 172-2011-MPA para que proceda legalmente a la ejecución del mismo y el cumplimiento de la Ley 29457 Ley que declara de Necesidad Pública la Construcción de un Parque Ecológico en el Terreno Urbano denominado "Quinta Salas" y autoriza su expropiación para la ejecución de la obra;

Estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades por Unanimidad;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- Modificar** el Anexo 1 del Acuerdo Municipal N° 172-2011-MPA respecto del valor de Tasación Comercial actualizado por metro cuadrado fijado por la Dirección Nacional de Construcción el cual asciende a US \$ 76.00 dólares americanos por metro cuadrado, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO I**

**VALOR COMERCIAL DEL BIEN:**

VT = 41,280.68M2 X us\$ 76.00 / m2  
VT = US \$ 3'137,331.68



Anexo  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2011-MPL**  
 Pueblo Libre, 29 de Diciembre de 2011

**RELACION DE INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTE**

Item	Instalación	Cantidad	Capacidad	Unidad	Valor	Observaciones
1	Cerco Eléctrico	1,00		ml	45,00	
2	Cerco de adobe	1,00		ml	198,20	
3	Cerco de ladrillo enchapado en cerámico importado	1,00	h=3.00 ml	ml	771,95	
4	Cerco de ladrillo enchapado en cerámico tipo Celima	1,00	h=3.00 ml	ml	606,41	
5	Cerco de ladrillo enchapado en laja	1,00	h=3.00 ml	ml	783,53	
6	Cerco de ladrillo enchapado en madera machiembrada	1,00	h=3.00 ml	ml	1.092,29	
7	Cerco de ladrillo enchapado en porcelanato	1,00	h=3.00 ml	ml	869,69	
8	Cerco de ladrillo KK caravista, de sogá	1,00	h=3.00 ml	ml	398,17	Con columna y viga
9	Cerco de ladrillo KK caravista, de sogá	1,00	h=4.00 ml	ml	481,58	Con columna y viga
10	Cerco de ladrillo KK caravista, de sogá	1,00	h=5.00 ml	ml	564,99	Con columna y viga
11	Cerco de ladrillo KK caravista, de sogá	1,00	h=2.50 ml	ml	312,95	Con columna y sin viga
12	Cerco de ladrillo KK caravista, de sogá	1,00	h=3.00 ml	ml	368,22	Con columna y sin viga
13	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=3.00 ml	ml	543,63	Con columna, viga, tarrajeo y pintado
14	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=4.00 ml	ml	672,21	Con columna, viga, tarrajeo y pintado
15	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=5.00 ml	ml	800,78	Con columna, viga, tarrajeo y pintado
16	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=2.50 ml	ml	336,43	Con columna, sin viga, tarrajeo y pintado
17	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=3.00 ml	ml	378,92	Con columna, sin viga, tarrajeo y pintado
18	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=3.00 ml	ml	348,24	Con columna, con viga
19	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=4.00 ml	ml	411,68	Con columna, con viga
20	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=5.00 ml	ml	475,13	Con columna, con viga
21	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=2.50 ml	ml	282,58	Con columna, con viga ni tarrajeo
22	Cerco de ladrillo KK sogá	1,00	h=3.00 ml	ml	314,30	Con columna, sin viga ni tarrajeo
23	Cerco de malla metálica	1,00		ml	173,38	
24	Cerco ladrillo con perfiles de aluminio	1,00		ml	476,31	Cerco de ladrillo h=3.00 ml
25	Cerco ladrillo con rejas de fierro	1,00		ml	391,32	Cerco de ladrillo h=3.00 ml
26	Cistema de concreto	1,00	V=8.00 m3	Unid.	6.007,69	
27	Cistema de concreto	1,00	V=12.00 m3	Unid.	7.940,76	
28	Cistema de concreto	1,00	V=16.00 m3	Unid.	9.875,10	
29	Cistema de concreto	1,00	V=20.00 m3	Unid.	11.285,99	
30	Cistema de concreto	1,00	V=28.00 m3	Unid.	14.090,57	
31	Cistema de concreto	1,00	V=30.00 m3	Unid.	15.055,85	
32	Cistema de concreto	1,00	V=32.00 m3	Unid.	15.497,70	
33	Cistema de concreto	1,00	V=40.00 m3	Unid.	18.311,95	
34	Cistema de concreto	1,00	V=48.00 m3	Unid.	21.126,20	
35	Cistema de concreto	1,00	V=64.00 m3	Unid.	26.754,32	
36	Gradería de Concreto simple apoyada	1,00		ml	1.401,21	
37	Losa deportiva de 4"	1,00		m2	67,73	
38	Losa deportiva de 6"	1,00		m2	81,41	
39	Losa deportiva de 6" - Cemento pulido	1,00		m2	80,82	
40	Losa deportiva de 6" con refuerzo de fierro	1,00		m2	99,28	
41	Losa deportiva de Grass sintético	1,00	540 m2	m2	88,37	
42	Losa de Concreto de 6" con refuerzo de fierro	1,00		m2	99,28	
43	Muro de contención	1,00	h=1.50 ml	ml	391,06	
44	Muro de contención	1,00	h=3.00 ml	ml	681,36	
45	Muro de contención	1,00	h=4.00 ml	ml	874,90	
46	Muro de contención	1,00	h=4.50 ml	ml	971,66	
47	Parapeto	1,00	L=4 ml	ml	148,52	
48	Patio de cemento pulido	1,00		m2	59,02	
49	Patio de cerámico importado	1,00		m2	132,35	
50	Patio de cerámico nacional	1,00		m2	79,69	
51	Patio de ladrillo acentado	1,00		m2	79,82	





**Anexo**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2011-MPL**  
**Pueblo Libre, 29 de Diciembre de 2011**

52	Patio de laja arequipeña	1,00		m2	139,80
53	Patio de marmol travertino nacional	1,00		m2	219,90
54	Patio de porcelanato	1,00		m2	222,63
55	Patio de terrazo claro	1,00		m2	110,29
56	Pavimento de asfalto de 2"	1,00		m2	54,82
57	Piscina con enchape de mayólica	1,00	V=80.00 m3	Unid.	36.640,03
58	Piscina con enchape de mayólica	1,00	V=96.00 m3	Unid.	42.792,44
59	Piscina con enchape de mayólica	1,00	V=51.20 m3	Unid.	26.266,21
60	Piscina con enchape de mayólica	1,00	V=38.40 m3	Unid.	20.877,28
61	Piscina con enchape de mayólica	1,00	V=24.00 m3	Unid.	15.106,61
62	Piscina con pintura epóxica	1,00	V=24.00 m3	Unid.	13.819,59
63	Piscina con pintura epóxica	1,00	V=51.20 m3	Unid.	24.034,53
64	Piscina con pintura epóxica	1,00	V=38.40 m3	Unid.	19.102,08
65	Portón metálico	1,00		m2	335,60
66	Postes de concreto con dos pastorales	1,00	h=6.00 ml		987,18
67	Postes de concreto con un pastoral	1,00	h=9.00 ml	Unid.	957,84
68	Postes de concreto con dos pastorales	1,00	h=12.00 ml	Unid.	1.342,61
69	Postes de concreto con un pastoral	1,00	h=6.00 ml	Unid.	810,14
70	Postes de concreto con dos pastorales	1,00	h=9.00 ml	Unid.	1.134,88
71	Postes de concreto con un pastoral	1,00	h=12.00 ml	Unid.	1.165,57
72	Pozo	1,00	V=1.00 m3	Unid.	1.593,63
73	Pozo	1,00	V=2.00 m3	Unid.	2.455,57
74	Pozo	1,00	V=4.50 m3	Unid.	4.018,27
75	Pozo de balanza 1	1,00	V=24,30m3	Unid.	14.607,19
76	Pozo de balanza 2	1,00	V=16,20m3	Unid.	10.180,71
77	Sardinela de concreto	1,00		ml	33,89
78	Tanque de combustible para grifos - Gasolina/Petróleo	1,00		Unid.	45.952,47
79	Tanque de combustible para grifos - GNV	1,00		Unid.	15.612,27
80	Tanque elevado de concreto	1,00	V=15.00m3	Unid.	10.173,43
81	Tanque elevado de concreto	1,00	V=4.50m3	Unid.	4.443,20
82	Tanque elevado de concreto	1,00	V=7.20m3	Unid.	6.375,19
83	Tanque elevado de ladrillo	1,00	V=4.50m3	Unid.	1.828,58
84	Tanque elevado de ladrillo	1,00	V=8.00m3	Unid.	2.508,42
85	Torreta de vigilancia de concreto	1,00	A=4.00 m2	Unid.	4.958,67
86	Torreta de vigilancia de ladrillo	1,00	A=4.00 m2	Unid.	2.713,55
87	Veredas de concreto e=10 ml	1,00		m2	67,37

